

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

EN ESTA CIUDAD.

Suscripcion mensual. . . 10 rs. vs.
Cada número suelto. . . 6 cuartos.

FUERA DE ELLA.

Cada trimestre franco de portes
Por la diligencia ó correo. 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Raimundo de Peñafort y San Julian Mártires.

CUARENTA HORAS.

Estan en la parroquial de San José : se descubre á las siete de la mañana y se reserva á las cinco de la tarde.

Abrense las velaciones.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dia.	Horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
6	7 mañana.	6 4	33 p.	1	N. N. E. nub.
id.	2 tarde.	10 2	33	1	N. E. id.
id.	10 noche.	7	33		N. E. id.
					Sale á 7 h. 23 ms. mañana.
					Se pone á 4 h. 37 ms. tarde.

Orden de la plaza del 6 de enero de 1845.—Servicio para mañana.

Gefe de dia, D. Juan Ruiz Ordoñez, comandante graduado capitán del regimiento infantería de la Constitucion.—Parada. Constitucion.—Rondas y contrarondas, Soria.—Hospital y provisiones, Guadalajara.—Teatros, Soria.—El sargento mayor, José María Rajoy.

BARCELONA.

Del diario EL FOMENTO de ayer.

Dice que en su número del viernes al ocuparse de la cuestion de presu-

ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

10.^a representacion de D. José Valero.—La comedia en dos actos: El Tio Pablo, en la cual el señor Valero hará el papel de protagonista; boleras por la señora Marques y el señor Font; una sinfonia; la comedia en un acto: El Peluquero en el baile; dando fin con baile nacional.—Entrada á tres reales.

A las seis y media.

LICEO.

Se ejecutará la divertida comedia en tres actos, titulada: Por él y por mí; en el intermedio la pareja Duval-Denise bailará el paso noble de Esler; seguirá la pieza en un acto: Un casamiento provisional; finalizándose la funcion con el gracioso paso de medio carácter: La Alsaciana, bailado por dicha pareja.—Entrada á tres reales.

A las seis y media.

TEATRO NUEVO.

Funcion á beneficio de D. José Pizarroso y D. Antonio Escát.—Despues de una brillante sinfonia se ejecutará el interesante drama en tres actos y en prosa, traducido por los señores Doucel y Valladares, titulado: Enrique de Trastamara ó los mineros; á continuation el señor Calvet cantará una cavatina en español de la ópera bufa: Eran due ed or son tre, desempeñando en la misma el partiquino el señor Segarra; padeirá serio, por el señor Lozada y la señorita Ferrer; aria de la Pia, por el señor Caggiati; terminando la funcion con el aria de D. Basilio, por el señor Segarra.—Entrada á tres reales.

A las seis y media.

puestos, se manifestaba propenso á un aumento de sueldo para varios funcionarios públicos mientras se verificase á tenor de un sistema lógico que reorganizase enteramente la administracion; y hoy añade que de ningun modo empero podria aprobar que se introdujesen innovaciones dislocadas y caprichosas, como las que dieran á entender las espresiones de algun periódico, segun el cual en el transcurso de poquisimos dias ha sufrido repetidas variaciones el proyecto de presupuestos, por carecerse de ideas fijas, por hallarse vacilante é incierta la opinion del gobierno; que cuando los hombres encumbrados al poder se reconocen desprovistos del valor ó conocimientos necesarios para corregir los vicios de la legislacion, cuando al ir á emprender esta grave tarea no hallan en sí mismos principios bastantes fijos para servir de base á un sistema completo, mas bien que arrojarse á una empresa superior á sus fuerzas, deben reservarla para sus sucesores ó aplazarla para mas adelante si confian al fin extinguir la perplejidad que los domina; que mas vale en tal caso continuar por algun tiempo con lo establecido, que fatigar inútilmente al pais por medio de correctivos tan precarios como ineficaces, conducentes únicamente á fomentar el desaliento y el escepticismo en los pueblos, á crear nuevas dificultades para la verdadera reorganizacion. Y cree aplicables estas consideraciones á la cuestion de presupuesto, como que en ella van embebidas cuantas puede ofrecer la administracion. Siente tener que discurrir sobre vagos rumores, y limitarse á reflexiones generales acerca de la materia para él mas importante de cuantas incumbe á las Córtes y al gobierno ilustrar; y se complace en leer entre los nombres de la comision elegida en el Congreso para el exámen de los presupuestos, algunos que son prenda de conocimientos no comunes en administracion.

CORREOS.

Llegan. De Madrid á las seis de la mañana. Valencia nueve de id. Montaña id. id.

Se cierra el despacho. Para la montaña á las cuatro de la tarde. Para Francia á las seis id.

DILIGENCIAS.

Llegan. De Madrid por Zaragoza á las siete de la mañana. De Figueras á las ocho de la mañana y á las cinco de la tarde. De Valencia á las doce del dia. De Reus á las tres de la tarde. De Tarragona id. id.

Salen. Para Figueras á las tres de la madrugada y á las seis y media de la tarde. Para Reus á las tres de la madrugada. Para Tarragona id. id. Para Madrid por Zaragoza á las ocho de la mañana.

DILIGENCIA-POSTA.

Salé. Para Zaragoza y Madrid á las siete de la mañana.

Llega. A las siete de la mañana.

Ayer á las dos menos cuarto de la tarde se pegaba fuego á una de las habitaciones de una casa de la Rambla que hace esquina á la calle de la Union. Creemos que á la actividad de algunos vecinos y de varios individuos de la Guardia civil y agentes de Seguridad pública, fue debido el que el incendio no tomase incremento, y fuese cortado en su origen.

—Cerca de Palamós ha sido deteuido un buque holandés, cargado de armas.

El capitán se halla preso y ha alegado en su defensa que iba con destino á Marsella.

NOTICIAS VARIAS.

Hé aqui la relacion de un drama horroroso en las orillas del mar :

«Tres marineros americanos, dejando el navio *Ontario*, alquilaron una chalupa á los indigenas y se dirigieron á la isla de Habaii. Despues de haber remado tres dias y tres noches sin poder ganar la tierra, transidos ya de hambre y cansancio, se desesperaron y dejaron de remar. Veinte y cuatro horas despues, llevados de la corriente, se encontraron junto á unas rocas peladas y saltaron á ellas. Estenuados, sin comestibles y sin agua, determinaron echar suertes para decidir quién habia de servir de pasto á sus compañeros.»

Cayó la suerte en el llamado Von Clies. Sus amigos le abrazaron, le pusieron la cabeza en el pico de una peña y se la aplastaron á golpes de piedras. Así que hubo muerto le cortaron el cuello y bebieron su sangre; en seguida se le comieron el lomo del lado derecho. Alentados con este refrigerio, volvieron á navegar y se salvaron.»

—Los periódicos de las islas Bermudas, que alcanzan al 21 de este mes, hablan de una tentativa de insurreccion de los negros y hombres de color que ha estallado en la isla de Santa Lucía, el 13 de octubre último. Parece que la causa de esta insurreccion ha sido las simpatías que las gentes de color profesaban hácia un joven mulato, perseguido por crimen de perjurio y cuya constitucion física era demasiado débil para poder soportar el castigo corporal y la prision á que habia sido condenado. En la ciudad de Castres hubo muchos actos de pillage é intentos de incendios, pero el órden quedó restablecido á la llegada de la tropa.

—Se lee en la *Gaceta* de Colonia que el emperador de Rusia tiene entablado un pleito con un comisario de justicia de Pozen, cuyo resultado se aguarda con la mayor curiosidad. Dicho comisario ha obtenido una sentencia que condena al emperador al pago de cierta suma; pero no habiendo querido este someterse al juicio, el comisario se propone pedir el embargo del palacio que el czar posee en Berlin, y que se le conceda la calidad de ciudadano de aquella poblacion. Tambien se dice que se ha practicado ya el embargo.

—El 30 de noviembre ha tenido el Etna una erupcion extraordinaria. Ha sido visible en Malta á pesar de la distancia que separa á esta isla de la Sicilia.

—El Sr. marques de Casa-Irujo, duque de Sotomayor y ministro plenipotenciario de S. M. la reina de España cerca de la corte de la Gran Bretaña, tuvo el honor el dia 22 de diciembre de comer con S. M. el rey de los franceses, á quien habia sido ya presentado por nuestro encargado de negocios en Madrid, señor marques de Benalua.

—En Saboya se ha sentido un fuerte temblor de tierra en la noche del 10 de diciembre. El efecto fue tan violento en algunos puntos que los muebles de las casas chocaban unos con otros y los vasos y utensilios caian sobre el pavimento.

—Dice el *National* que el número de ladrones que hacen profesion de tales en Paris, segun Mr. Guignet, asciende á 12.000. De estos, 6.000 se dedican á robar lo que hallan á mano sin resistencia; 2.000 á robar las faltriqueras; 2.000 á atrancar y romper las cerraduras y aldabas de las puertas; 1.600 á entrar en las casas y aposentos por las puertas y ventanas; y 400 no recelan asesinar para apoderarse de lo ajeno.

—Dice el *Times* que el magnífico trozo de vaca que será el primer plato el día de Pascua en la mesa de la reina, en el castillo de Windsor, es de una vaca escocesa criada por los arrendadores del arzobispo de York en Oxford-shire: pesa dicho trozo 179 libras, y tiene 3 pies y 6 pulgadas de longitud por 2 pies y 11 pulgadas de grueso. La vaca entera pesaba 2,800 libras.

—En el teatro de Drury-Lane de Londres ha tenido lugar la noche del 16 un triste suceso. Representábase el baile titulado: *Una revolución en el Harem*, y miss Clara Webster, una de las bailarinas, se aproximó demasiado á las candilejas, prendiendo la luz en su aéreo vestido de gasa. El fuego se comunicó bien pronto á toda su ropa, y la infeliz buscando refugio comunicaba la llama devoradora á los que no huían de ella, hasta que arrojándose en brazos de uno de los maquinistas, este hombre robusto se arrojó con ella sobre el suelo consiguiendo así apagar la llama que la devoraba. Pero era ya tarde; la infeliz estaba toda quemada, y después de tres días de horribles sufrimientos espiró.

—Ultimamente y á causa de las grandes nieblas que hay en esta estación en Londres, han chocado en el Támesis el vapor *Silph* y el *Steamer Orivell*, habiendo sido casi destrozado el primero, pereciendo diferentes personas de las que iban á bordo.

—*La casa de Rotschild*. Un periódico inglés publica los siguientes datos financieros, que no dejan de ser interesantes, por referirse á la respetable casa mercantil de Rotschild. Hé aquí el número y especie de los empréstitos que dicha casa ha negociado en diferentes épocas con algunos gobiernos de Europa.

En Prusia 125.000,000 de francos (600 millones de reales.)

Hesse-Electorat 5.000,000 de francos (20 millones de rs.)

Ducado de Darmstadt 2.500,000 francos (10 millones de rs.)

Austria 90,010,000 id. (360 id.)

Rusia 92.000,000 id. (368 id.)

Francia en siete meses 1,125.000,000 idem (4,616 id.)

Inglaterra 500.000,000 id. (2,000 id.)

Total. 1,968.100,000 (7,872.400,000 rs.)

La Direccion general de Aduanas, me dice lo que sigue.

Circular.—El Excmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado á esta direccion con fecha 4 del actual la real orden siguiente:

De Real orden remito á V. S. copia del reglamento que la asamblea departamental de Oajaca ha decretado para el registro de las granas del pais, á fin de que esa Direccion cuide de que se imprima y remita ejemplares á las autoridades y corporaciones á quienes pueda ser útil su conocimiento.

El reglamento que espresa la anterior real orden es el siguiente.

«Primera secretaría del despacho de Estado. —Copia. —Antonio de Leon, general de brigada, gobernador constitucional y comandante general del departamento de Oajaca, á todos los habitantes hago saber: Que la honorable asamblea del mismo ha decretado lo siguiente.—La asamblea departamental de Oajaca, en uso de la facultad 12.^a que le concede el artículo 134 de las bases orgánicas, y para que tenga su efecto la parte octava del artículo 34 del decreto del supremo gobierno de 11 de julio de 1843; deseando fomentar la esportacion y mejor venta del fruto agrícola de la cochinilla, y en atencion á que para ello sea necesario cortar los abusos que en todo tiempo se ha notado cometen los adul-

teradores de él, y á fin de que sus resultados afiancen el honor nacional, cedan en provecho y utilidad del comercio y consumidores, ha tenido á bien reglamentar el llamado registro de granas decretando lo siguiente. — Artículo 1.º — El reconocimiento ó registro de granas se hará en la capital del departamento en la Prefectura de diez á doce de todos los días de trabajo en que lo pidan los exportadores de dicho fruto, escepto los miércoles, comenzando á tener efecto al mes de publicado este decreto. — Art. 2.º — Dicho registro será indispensablemente á presencia del Prefecto y ejecutado por dos veedores acreditados peritos, y un escribano público dará fe de todos y á cada uno de las actas, haciendo los asientos que mas adelante se dirán, para que los cuatro y el remitente sean responsables en su caso de los reclamos que ocurran. — Art. 3.º — El nombramiento del escribano y uno de los veedores se hará por el superior gobierno, y el del otro veedor por las juntas de fomento é industrial, para lo que ambas se pondrán de acuerdo, dando al superior gobierno aviso de la persona en quien haya recaído la eleccion. — Art. 4.º — La duracion, tanto del escribano como de los veedores, será de dos años económicos; y si á juicio del gobierno, con informes de ambas juntas, fuesen exactos en el desempeño de sus deberes, deberán ser reelectos en los mismos términos para otros subsecuentes períodos; y á efecto de que en ningun caso deje de ser el registro presenciado por dicho escribano y hecho por los veedores, se nombrarán del mismo modo que para los propietarios sus respectivos suplentes, que con aviso á la prefectura serán llamados en las faltas accidentales é indispensables de los primeros; y en esas veces el suplente percibirá de emolumentos, que se dirán, la parte que le corresponda por lo registrado en el día de su concurrencia; en caso de discordancia de los dos veedores sobre cualidades de alguna grana presentada, será llamado para decidir el suplente que nombre el prefecto. — Art. 5.º — El derecho de un real por cada arroba que debe pagar la grana, segun el decreto de 11 de julio del año próximo pasado, se cobrará por el prefecto en el acto de practicarse el registro, declárese buena ó mala la que para ello se presente, y su distribucion será á continuacion del modo siguiente: Un octavo para el prefecto; dos para el escribano; uno para cada veedor, y los tres restantes quedarán con cuenta y razon por la prefectura para que mensualmente remita su importe á la tesoreria particular del departamento, quien teniendo esos haberes separados como ramo ageno, de ellos por disposicion del superior gobierno mandará proveer al registro de sellos, tinta y plomo para los marchamos de seña y contraseña, arneros para separacion de clase, cajitas en que se depositen las muestras y demas utensilios; y el resto, deducidos estos gastos, será destinado esclusivamente para la escuela de la capital á que lo consigne desde la primera vez el superior gobierno. — Art. 6.º — Los sellos, utensilios y muestras del registro serán depositados en una pieza de la prefectura bajo de dos llaves diversas, que guardará la una el prefecto, y la otra el escribano; y por ningun motivo saldrán unos y otros para usarla fuera de dicha casa, pues la mas minima contravencion á ello será de la responsabilidad de ambos funcionarios. — Art. 7.º — La conduccion de granas al edificio en que se han de registrar, las operaciones de envase, arneaduras para reconocimiento, separacion de clases, nuevos envases, lavados y demas ocupaciones que fueren conducentes, serán todas costeadas de cuenta de los dueños de ese fruto; y á efecto de que sean mas violentos los quehaceres que ocurran, llevarán los operarios necesarios. — Artículo 8.º — Presentada que sea alguna grana para el registro, la prefectura mandará dar aviso á las personas que en él deban tener intervencion para que en el acto

se presenten á ejecutarlo, y de ese modo ni estas ni los dueños ocupen el tiempo en vano. = Art. 9.º = Todo reconocimiento que se haga, bien sea en pequeño ó en grande, precisamente será, nó por la llamada cala que antes se ha acostumbrado, sino vaciando en sábanas una á una las bolsas ó empaques en que estuvieren. = Art. 10.º = Por regla general se proviene que para presentarse á registro las granas que han de extraerse, ya deben ir separados los envases ó zurroneos en solo las clases siguientes: grana blanca de engordadura y cosecha; granas madres ó sacatillos; granas lavadas, y granilla por sí sola: caso de no estarlo así, á espensa de los dueños se practicará. = Art. 11.º = Los días miércoles de cada semana se designan para solo registro parcial de granas de los que en la capital especulan en compras por menor para venderlas despues en mayor á los comerciantes remitentes, como se acostumbraba cuando habia registro, en que se hacia esta compra en grande á mejor precio por la garantía que llevan, por no contener humedad, estar registrada y dada por buena en sus clases; cosa que asi podrá seguirse practicando, y los gastos serán por cuenta de los vendedores. = Art. 12.º = Bajo la inmediata responsabilidad de los veedores estará el que las clases anteriormente dichas sean asi separadas, y el que ninguna contenga en sí humedad ni materias de adulteracion, como son: toda clase de goma, excepto la muy poca natural que pueda contener; piedras de hormiguero; tizar ó tizate; terrosidades, y los llamados bodoques; semillas de cebolla; gusanos ó grana fingida margafa ó arenilla; greta; sal, en disolucion por medio del agua; almidon para color, y todo otro cuerpo heterogéneo. = Art. 13.º = Los veedores observarán: primero, que se apliquen al reconocimiento los arneros para examinar si hay exceso de polvo ó contienen granilla las primeras clases; en segunda operacion tomarán una parte necesaria del fruto, y despues de un exámen escrupuloso de vista, lo echarán en la superficie del agua contenida en una jarra de cristal, observando si inmediatamente se precipitan al fondo las materias estrañas, como sucede cuando hay maleficio; y por tercera prueba separarán otra corta cantidad, que sacadida esta dentro de una botella pequeña con agua, muestre esta si ha sido maleficiada la grana con sal ú otro ingrediente, en cuyo caso será consignado al juez competente el dueño, á espensas del que será lavada, secada y acondicionada cuando el juez la devuelva al registro. = Art. 14.º = En la capital del departamento, en que hay funcionarios establecidos para el registro, cualquier comprador de granas á quien en venta se presentase alguna que esté visiblemente maleficiada ó adulterada, usando de la accion popular que todos tienen contra los delincuentes, deberán denunciarlos con la grana á la prefectura para que por su órden sea detenida y registrada; y probado el adulterio, se obrará en los términos del artículo anterior, en caso contrario, los gastos serán de parte del denunciante. = Art. 15.º = En los demas lugares, como que no hay establecido registro de granas, si se averiguase que algun cosechero de ese fruto, ó alguno de los que llaman trapicheros, fabrique materias para adulterarla, cualquiera deberá denunciarlo á la autoridad judicial mas inmediata para que al efecto sea reconocido por dos peritos que nombre; y si resultare que hay tal maleficio, con el cuerpo del delito remitirá al presunto reo al juzgado de primera instancia respectivo para su posterior exámen y consiguiente causa, á fin de que sin disimulo alguno se aplique á los delincuentes el justo rigor de las leyes que con imperio demandan la vindicta pública y el honor nacional. = Art. 16.º = Los registros se harán por el órden con que lleguen los interesados, y la muestra de cada partida se depositará en una pequeña caja como las que antes se usaban para remitir por la estafeta;

cada una de ellas se sobrecartará en papel, cerrada con lacre, cuyos costos de caja y demas serán de cuenta del fondo de gastos. Sobre el papel se asentará por el escribano la fecha en que se registró, el número de fardos de grana iguales á las muestras ó clases que las contienen, número de arrobas, y el nombre y apellido de la persona que las presentó á registro. A continuacion el mismo escribano las rubricará con el remitente y veedores, y quedarán estas cajas en la pieza que sirva al registro para constancias de cualquiera reclamo, permaneciendo así hasta que hayan corrido tres años contados desde la data de su registro; y si no lo hubiere habido pasado este período, serán remitidas por la prefectura con la lista respectiva al tribunal mercantil, quien tomando conocimiento á presencia del escribano y veedores abrirá dichas cajas que volverá á aquella para su nuevo uso, y la grana que contenga la repartirá entre los veedores actuales.—Art. 17.—Al objeto de que en la Europa ó lugares en que se consume este fruto conste sufrió reconocimiento, espurgo de maleficio, y que es en sus clases pura y buena, serán sellados todos los bultos sobre las cuatro costuras de ambas cabezas y en la medianía de los cuatro costados, con el marchamo de tinta y armas; dichas cabezas irán cosidas con hilos sin añadidas y unidos sus extremos á cuatro pulgadas de ellos, se enlazarán con firme amarre por un plomo que á golpe de martillo se señalarán, escepto los tercios de pura granilla que no llevarán mas que los marchamos de tinta sobre las costuras de ambas cabezas, y hasta tanto todo esto sea practicado con las granas de cada dueño, no podrá retirarse con sus fardos.—Art. 18.—El sello para la marca de tinta será circular y de cuatro pulgadas de diámetro; en el centro llevará las armas del departamento, y en la orla el mote de *Grana registrada en Oajaca*; el que se estampe sobre el plomo será de la circunferencia de un cuarto de peso con un águila al centro y el mote de *República mejicana*.—Art. 19.—Será de la obligacion del escribano llevar un libro que permanecerá en la prefectura, en el que todos los dias que haya registro se asiente por menor bajo sus fechas, una noticia de cada una de las personas que presentaron granas, el número de fardos y arrobas contenidas en ellas, sus clases y condiciones y precio corriente de plaza, para que por conducto de la prefectura cada cuatro meses se remita al superior gobierno por el escribano una lista nominal que contenga en sí las circunstancias referidas.—Art. 20.—Del fondo de los tres octavos destinados á gastos mandará el superior gobierno que la tesorería provea del libro y número de boletas impresas que se fueren necesitando, para que concluido el acto del registro de granas se dé una á cada presentador con el número progresivo que debe corresponder al que tenga la partida de asiento en el libro y en la caja de muestras. Ellas en sí contendrán de impresion, un águila, el símbolo de armas con un letrero que diga *Registro de Granas*; y en manuscrito por el escribano se pondrán el nombre del que las presentó, bultos que hayan sido registrados, sus clases, número de arrobas y fechas en que se espidan, para que presentándolas sin posdata y enmienda en la Direccion de Alcabalas, el día que pidan la guia de estraccion pueda esta dárseles, pues de otro modo ó desconformidad en el número de piezas con el que se indique en la boleta, no se les dará dicha guia; las boletas de registro serán firmadas precisamente por el prefecto, los veedores, escribano y remitente.—Art. 21.—A los cuatro meses de establecido el registro, y así sucesivamente por iguales períodos, las juntas de fomento é industrial y el tribunal mercantil, cada corporacion por sí, nombrará una comisión de su seno para que el dia primero del mes subsecuente, ó el segundo si aquel fuese feriado, á las doce de su mañana sean

reunidos en el local del registro con asistencia de los veedores y escribano y bajo la presidencia del prefecto, tomen conocimiento de las operaciones que en ese tiempo se hayan practicado referentes al registro, é imponiendo ellas á sus respectivas corporaciones, estas puedan proponer por medio del superior gobierno las reformas que á su mejor éxito convengan.—Art. 22.—El gobierno tomará cuantos informes sean convenientes sobre la cuantía de la cosecha y estado que guarde el comercio de granas en los puntos del departamento en que se hagan extracciones de este fruto, sin tocar en la capital; y si en su sentir fuese necesario establecer el registro en otro ú otros puntos, así lo participará á la asamblea para su resolución.—El supremo gobierno del departamento dispondrá se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. = Dado en el salon de sesiones de la asamblea departamental de Oajaca á 11 de julio de 1844. = Ignacio Ibañez, presidente. = Gerardo Bonegui, secretario. = Por lo tanto mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. = Oajaca julio 18 de 1844. = Antonio de Leon. = Benito Suarez, secretario. = Está conforme. = Es copia. = Hay una rúbrica.»

Lo que la Direccion traslada á V. S. para su inteligencia y efectos que correspondan; y que se sirva disponer su publicacion en los periódicos oficiales de la provincia para que llegue á conocimiento del público; dando V. S. aviso de su recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1844. = Juan García Barzanallana.

Y se inserta en este periódico para la debida publicidad. Barcelona 31 de diciembre de 1844. = P. A. = Vicente de Alba.

ANUNCIOS OFICIALES.

LLAMAMIENTO.

Los señores propietarios de las casas sitas en la plaza de Palacio que á continuación se expresan, se servirán presentarse al Excmo. Sr. Capitan general, el miércoles 8 del actual á las once y media de la mañana, para un asunto que les interesa. Don Jaime Sans. D. Pedro Vila. D. Francisco Espalter y Tolrá. Doña Petra de Llano. D. Francisco Riera. D. Felis Martí. D. Francisco Fontanellas. Sra. viuda de Guterres. D. Pablo Bargalló. = El brigadier gefe de E. M., Mariano Peray.

Estando abierta la escuela que costea el Excmo. Ayuntamiento en el ex-convento de PP. Agonizantes para la instruccion de los sordo-mudos, se recuerda al público por disposicion de S. E. á fin de que llegue á noticia de las personas que deseen aprovecharse de la enseñanza que gratuitamente se dispensa en aquel establecimiento. Barcelona 4 de enero de 1845. = Ignacio Sanpots, secretario.

Administracion general de correos del departamento de Barcelona.

Aunque por regla general debe ser bien conocida la obligacion en que estan los buques que disfrutan el privilegio de la bandera española de conducir á su bordo la correspondencia del público y del gobierno y la puntualidad con que esta administracion principal aprovecha todas las ocasiones de dirigirla en los que de este puerto salen para los de América; sin embargo, con el fin de que nadie ignore esta práctica tan útil al comercio, de conformidad con los deseos que ha tenido á bien manifestarme la M. I. Junta del de esta capital, debo hacer pre-

sente al público, que se seguirá dirigiendo por todo buque español que salga para aquellas regiones toda la correspondencia que se hallase introducida por el buzón con destino al puerto y escalas que tengan anunciado en el Diario de Barcelona en el artículo de «parte comercial» cuya correspondencia bien empaquetada y sellada reciben los capitanes en esta oficina (siempre que la hay) al tiempo de franquear sus registros. Barcelona 4 de enero de 1845.—Francisco Martínez Lujan.

SUBASTA.

Intendencia militar de Cataluña.

Debiendo procederse á la celebracion de nueva subasta pública en virtud de real orden de 5 de diciembre próximo pasado, para la enagenacion del solar del edificio existente del baluarte de Mediodía de esta plaza, tendrá lugar dicho acto en los estrados de esta Intendencia militar, sita en el ex-convento de Santa Mónica, á las doce del dia 15 del actual, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.

Lo que se avisa para conocimiento de los sugetos que quieran interesarse en la compra del referido solar, á fin de que puedan hacer sus proposiciones en el acto del remate; en la inteligencia de que verificado este, no se admitirá postura alguna por ventajosa que sea, pues que todas deben sujetarse á la pública licitacion. Barcelona 4 de enero de 1845.—P. I. D. S. I. M.—El interventor, José Lopez Ribas.—Juan Bautista Sales, secretario.

Teatro Nuevo.

Habiéndose acordado ceder el uso del teatro Nuevo con sus decoraciones, vestuario y demas perteneciente al mismo, para las funciones del año cómico que principiará el dia 23 de marzo próximo y concluirá el martes de Carnaval de 1846. Se invita á los que deseen encargarse de dicha cesion, para que por todo el dia 9 de los corrientes, presenten bajo pliego cerrado sus proposiciones que deberán arreglarse al tenor de las que estan de manifiesto en el despacho del escribano D. Joaquin Odena, que vive en la plazuela de S. Francisco, núm. 4, cuarto principal. Las proposiciones que se hiciesen se presentarán al dicho escribano, y el remate se verificará si aquellas fuesen admisibles á juicio de la comision, el dia 10 de los corrientes á las doce de la mañana en el mismo teatro.

Mañana estarán de venta en la plaza de los Encantes, dos mulas á propósito para cualquier carruage.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

Historia de la Milicia nacional de España; desde su origen hasta su estincion en 1844. Comprende los hechos y servicios que esta prestó tanto en el año 20 al 23, como en todas las pasadas épocas, en defensa de la libertad y del trono. Obra patriótica y popular. Se repartirá la historia de la *Milicia nacional* á 3 reales la entrega por cuadernos, y cada uno tendrá dos pliegos en 4.º mayor, formando 16 páginas del tamaño del prospecto. A muchos de dichos cuadernos acompañará una lámina suelta representando los mas heroicos hechos de armas de la *Milicia nacional* tanto en la pasada guerra como en los últimos sucesos políticos, por ejemplo, las escenas que han tenido lugar en Madrid, Zaragoza, Barcelona,

Valencia, Málaga, Sevilla, Bilbao, Cádiz y otros puntos, que si bien de segundo orden, en cuanto á su importancia, no les son inferiores en gloria y laureles, como Lucena, Cenicero, Gandesa, Teruel, Castellon de la Plana, Alicante, Cartagena, Caspe, Alcañiz y otros muchos.—*Retratos*. La coleccion que se ofrece contiene los retratos de los inspectores principales y tambien los de aquellos héroes, hijos del pueblo, que, distinguiéndose por su acendrado patriotismo llegaron al templo de la inmortalidad rivalizando en valor, constancia y herolicidad bajo su modesto uniforme de Guardia Nacional, con los mas ilustres guerreros. En la coleccion de modelos ó figurines, que tambien repartirá la empresa con las entregas, se copiarán exactamente los diversos uniformes tanto de la caballeria como de la infanteria: siendo una muestra de dichos figurines el intercalado en el prospecto. Concluido el primer tomo se repartirá gratis una magnifica portada perfectamente litografiada, y en ella consignaremos el nombre del autor. La obra constará de tres tomos.—*Advertencia*. Sin embargo de que en los prospectos no se menciona la historia de la Milicia del año de 1820, habiendo reunido todos los datos, se comprenderá esta interesante época, con los que será mucho mas interesante esta publicacion. Los prospectos se reparten gratis. La primera entrega se halla de manifiesto en los puntos de suscripcion, y se deja leer gratis á todas las personas que gusten verla. Esta obra se publica en Madrid, y se suscribe en Barcelona en la libreria de Sauri, calle Ancha.

Revista médica española y estrangera. El periódico que ofrecemos publicar bajo el título que anunciamos, formará una adquisicion importante en uno de los ramos mas vastos é interesantes del saber humano. La prensa Médica española, encerrada en un estrecho círculo, reclama ya una estension mas general, un interes mas vivo y una vida mas duradera. Inaugurada una nueva época para los estudios médicos, habiéndose creado una nueva situacion tambien para la formación sobre preliminares útiles y con mayores necesidades, aparece un interes en los espíritus que solo el periodismo puede sostener y agrandar. Convencidos, ademas, de la necesidad de formar un periódico que pueda satisfacer ciertas condiciones necesarias, llenar los vacíos que actualmente se notan, y llevados del deseo de mejorar la condicion de los profesores españoles, no perdonaremos medio ni fatiga á fin de que la publicacion de la Revista médica española y estrangera, presente novedad en las doctrinas, belleza en la tipografía, asi como una estension que aventajará á los periódicos que hoy se publican en la materia. El precio será en Madrid de 6 rs., y 7 en las provincias, franco de porte. Saldrá todos los miércoles, en dos pliegos, segun la marca del prospecto. El primer número vió la luz pública en 27 de noviembre último. Se suscribe en esta capital, en la libreria de Sauri, calle Ancha.

La Cencerrada. Periódico atroz, desvergonzado y atrevido: de literatura, artes, teatros, etc., bajo la direccion literaria de D. Francisco Corona y D. Ramon Franquelo. Este periódico saldrá cuatro veces al mes en dias indeterminados de cada semana. Su tamaño el de un pliego de marca con ocho páginas iguales á las del prospecto. Los precios de suscripcion serán los siguientes: Madrid por un mes 5 rs., por tres 14, por seis 24, por un año 30. En las provincias por un mes 5 rs. 17 mrs., por tres meses 15, por seis 28, por un año 32. Los suscritores al Devocionario de la Virgen de los Dolores, pagarán un real menos respectivamente á cada mes de suscripcion. Todas aquellas personas que se suscriban por un año deberán abonarlo en esta forma: En Madrid en el acto de hacer la suscripcion 20 rs., y al cabo de seis meses 10 rs. mas: En las pro-

vincias al suscribirse 22 rs., y á los seis meses despues los restantes 10 rs. La persona que dejare de pagar al cabo de seis meses el resto de su suscripcion, perderá el derecho á la entrega del periódico por los 24 números restantes del mismo. El periódico empezará á salir el 1.º del corriente enero y los demas sucesivamente como hemos dicho mas arriba. A fin de proporcionar todas las ventajas apetecibles á los suscritores y saber de fijo el número con que podamos contar para la primera tirada, con objeto de evitar reclamaciones y dispendios no necesarios, todos los suscritores de Madrid hasta el dia 25 de diciembre, y en las provincias hasta el 15 de enero presente, recibirán gratis en cada número un pliego con 32 páginas de impresion de la celebrada novela de Eugenio Sue, titulada: *Los Misterios de Paris*, de forma que cada dos meses reunirán un tomo de 263 páginas, y en un año el completo de la novela que se ha vendido últimamente por suscripcion á 60 rs. *Loterías en abundancia.* Todos los meses la direccion tomará por cada mil suscriptores, un billete entero de la loteria moderna, su valor 40 rs. vn., repartiéndose estos mil suscriptores en una seccion, y en el recibo de cada uno de ellos 36 números correlativos. Si alguno de dichos billetes saliese premiado, el suscriptor que tuviese entre sus números el número igual al premio mayor de la jugada de aquel mes recibirá en el acto de presentar su billete en la direccion el premio que al dicho le hubiese tocado, si este no excede de mil duros. Si el premio llegase á 2000 duros el suscriptor percibirá la mitad; las dos terceras partes restantes se repartirán á prorata entre los 999 suscriptores restantes, y la última tercera parte quedará á favor de la empresa. Tambien la empresa tomará en cada una de las 4 loterías estraordinarias del año, un billete de valor de 320 rs. á favor de la masa general de suscriptores. Si alguno de dichos cuatro billetes en el transcurso del año saliese premiado, los suscriptores de cada seccion que entre sus números tengan el igual al premio mayor de dicha loteria, obtendrán derecho al referido billete, repartiéndose el valor del mismo no excediendo de dos mil duros, y si la cantidad fuese mayor, entonces solo percibirán respectivamente la mitad, quedando la otra á favor de la empresa, la que en iguales términos distribuirá mitad de dicha mitad á favor de todos los suscriptores que entre sus números tengan el igual al premio segundo de la espresada loteria. Asimismo la empresa jugará en cada mes en la loteria Antigua un terno seco, valor de 20 rs. por cada mil suscriptores, que si saliese premiado, se adjudicará la mitad de su producto á favor del suscriptor que en su serie respectiva tenga entre los números el igual al segundo premio de la loteria moderna de aquel mes, quedando la otra mitad á favor de la empresa. Los ternos serán distintos en todas las series, y quedará su eleccion á cargo del editor del periódico, quien procurará variarlos todos los meses. En los periódicos mas acreditados de la corte, en los Boletines oficiales de las provincias, y en la Cencerrada se insertarán los números tomados á su debido tiempo como tambien la seccion á que cada billete ó terno pertenezca y los que acaso saliesen premiados. Se suscribe en Barcelona en la librería de Jaime Gaspar, calle de la Dagueria, inmediato á la plaza de San Justo, dónde se reparten los prospectos.

AVISOS.

El caballero que en el último baile del Casino barcelonés hubiese cambiado su sombrero á la gibus, por otro de la misma clase pero de menores dimensiones, puede tener la bondad de avistarse con el portero de aquel establecimiento, calle de la Puerta Ferrisa, que tiene el encargo de remediar la equivocacion.

Leciones prácticas, razonadas y completas de los fondos públicos, cambios,

arbitrages de banco, teneduría de libros en partida doble etc., por Mr. Classens, antiguo dependiente de comercio: habita en la plaza del Beato José Oriol, número 8.

Por igualdad de apellido el cartero ha llevado una carta á la fonda del Sable procedente de Perpignan, dirigida á Mr. Florentine, comerciante en Barcelona: dicha carta es muy interesante: el sugeto á quien pertenezca puede pasar á recogerla en dicha fonda.

Se desean encontrar tres mil libras á debitorio, afianzadas con fincas en uno de los pueblos de la costa no muy distante de esta ciudad: el agente de negocios de la Puertaferrisa, núm. 11, informará de los pormenores.

VENTAS.

En la plaza del Borne, tienda de Jaime Viñals, núm. 7, han llegado chorizos extremeños frescos, y se venden á nueve rs. la docena, mantequilla de vaca fresca á cuatro reales la libra, tomando barrilitos á tres y medio la libra, todo de superior calidad.

Se venden nueve telares con sus peines, urdidor, cana y demas efectos concernientes á una fábrica de tejidos de algodón. Informará el carpintero Ignacio Augé, calle de San Pacian, núm. 20.

PÉRDIDAS.

Quien hubiese encontrado una guarnicion de diamantes de cifra, de ancho de un real de vellon y un poco mas de largo, junto con un retrato en miniatura y un cristal, que se perdió ayer tarde desde la Barceloneta hasta el muelle nuevo, pasando por el paseo de arriba y de abajo hasta la puerta de Mar, ó en la iglesia é inmediaciones de San José, sírvase entregarlo á Domingo Obiols, en la oficina de este periódico, quien dará otras señas y una onza de oro de gratificación.

En la funcion que se dió en la noche del 3 en el salon de la Sociedad filarmónica, se le cayó á una señora un pañuelo de batista bordado: se suplica al que lo haya recogido tenga la bondad de avisarlo al portero de dicho establecimiento, ó en el primer piso de la casa núm. 6, calle de la Corribia, que darán mas señas y una gratificación.

PARTE COMERCIAL.

Embarcaciones llegadas al puerto en el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Vinaroz en 8 dias el laud Sta. Cristina, de 19 toneladas, patron Francisco Antonio Quichal, con 45 pipas de vino y 14 botas de alquitran.

De Iviza y Tarragona en 9 dias el laud S. Jaime, de 14 toneladas, patron Antonio Castelló, con 250 quintales de algarrobas.

De Ciotat en 13 dias la goleta Telégrafo, de 52 toneladas, capitán D. Jose Gasull, con 75 docenas de tablones, 60 barriles de alquitran, droguería, quincallería y otros efectos.

De Burriana y Benicarló en 17 dias el laud S. José, de 22 toneladas, patron Vicente Dorda, con 2000 arrobas de algarrobas.

De Santa Pola y Alfaques en 10 dias el laud Gaditano, de 23 toneladas, patron Guillermo Busutil, con 1600 arrobas de algarrobas.

De la Habana en 51 dias la polacra-goleta Gollondrina, de 60 toneladas, capitán D. Antonio Fábregas, con 178 balas de algodón.

Ademas 16 buques de la costa de este Principado con 1050 cuarteras de trigo, 30 de maiz 20 quintales de higos y otros efectos.

Idem rusa.

De Bjorneborg y Elsenour en 80 dias la fragata Echo, de 450 toneladas, capitán Gustavo Renfors, con 900 docenas de tablones de pino.

E. R.—ANTONIO BRUSI.